



Al contestar cite el No. 2021-01-082284

Tipo: Salida Fecha: 16/03/2021 07:53:42 PM
 Trámite: 17803 - POLIZA DEL LIQUIDADADOR
 Sociedad: 17175716 - PETER JUAN ERNESTO B Exp. 86940
 Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICI
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
 Folios: 2 Anexos: NO
 Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-002908

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Peter Juan Ernesto Bing-Zaremba Rosenberg En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador

Diego Raúl Jiménez Moreno

Asunto

Admite Póliza

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

86940

I. ANTECEDENTES

1. A través del memorial 2020-01-533023 de 5 de octubre de 2020 el liquidador de la concursada, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de apertura del proceso de liquidación, allega caución judicial.
2. Una vez verificada la anterior, este Despacho través de Auto 2021-01-029975 de 9 de febrero de 2021, requirió al liquidador de la concursada el ajuste de la misma.
3. En atención al requerimiento señalado la auxiliar de la justicia, en memorial 2021-01-035781 de 12 de febrero de 2021, allegó la póliza para garantizar su gestión conforme al ajuste requerido.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

4. La caución judicial, cuenta con las siguientes características:

No. Póliza	Aseguradora	V/r Asegurado	Amparo y Vigencia	Recibo de Pago
12-41-101016324	Seguros del Estado S.A.	\$26,334,090	Ampara sus obligaciones legales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2130 DE 2015, y la Ley 1116 de 2006; incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada de conformidad con la Resolución 100-00867/11. La referida caución judicial ampara la gestión del liquidador y hasta por cinco años contados a partir de la cesación de sus funciones en concordancia con el artículo 603	1000002453 7171



			del C.G.P. La clase de proceso es liquidación judicial simplificado	
--	--	--	---	--

5. El Despacho admite la póliza de caución judicial, allegada mediante los memoriales 2020-01-533023 de 5 de octubre de 2020 y 2021-01-035781 de 12 de febrero de 2021, la cual cumple con los requisitos de la Resolución 100-00867 de 2011, del artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 2130 de 2015 y del auto de apertura.
6. En todo caso, se debe advertir que, en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia por medio del cual se aprueba el inventario del activo neto de liquidación, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada. De igual manera deberá proceder en caso de existir un inventario adicional de bienes.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

RESUELVE

Primero. Admitir la póliza No. 12-41-101016324, allegada por parte del auxiliar de la justicia en los memoriales 2020-01-533023 de 5 de octubre de 2020 y 2021-01-035781 de 12 de febrero de 2021.

Segundo. Advertir al liquidador que en caso de incrementarse el valor de los activos o existir un inventario adicional de bienes, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia por medio del cual se aprueba el inventario del activo neto de liquidación, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

Notifíquese,

ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA

Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
Rad: 2021-01-035781